

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>	Página - 1 - de 14

**VSC-PARP-064-2024**

**ESTADO No. PARP-064-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de julio del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO Y LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO	09/07/2024	<b>346</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHA-15551, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo presentada por el Señor <b>LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO</b>, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.970.752 en calidad de cotitular minero del Contrato de Concesión No. <b>HHA-15551</b>, en contra del señor <b>JHON CHAVES</b>, sin número de identificación conocido y allegado mediante radicado No. <b>20241003102902 de 25 de abril de 2024</b> y complementado mediante radicado No. <b>20241003183092 del 04 de junio de 2024</b>, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y el cual versará sólo sobre la pretensión de impedir el ejercicio ilegal de las actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero.</li> <li><b>PROGRAMAR</b> para el día <b>VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2024</b>, a las <b>NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)</b>, la diligencia de reconocimiento del área de qué trata el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, a la cual deberán comparecer el Señor <b>LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO</b> en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HHA-15551,</li> </ol>

**ESTADO PARP-064-2024 DEL 10 DE JULIO DE 2024**

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 2 - de 14</b>

					<p>como parte <b>QUERELLANTE</b>, y el señor <b>JHON CHAVES</b>, sin número de identificación conocido, en calidad de <b>QUERELLADO</b>. La diligencia se llevará a cabo en el área del polígono minero del Contrato de Concesión No. HHA-15551, ubicado en el corregimiento de Mapachico, municipio de Pasto, jurisdicción del departamento de Nariño.</p> <p><b>3. NOTIFICAR</b> al <b>QUERELLADO</b>, señor <b>JHON CHAVES</b>, sin número de identificación conocido, que sólo será admisible como defensa, la presentación de un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. DESIGNAR</b> al abogado <b>JUAN MANUEL BOTINA VALLEJO</b> y al ingeniero <b>LUIS CARLOS ROSERO LÓPEZ</b> adscritos al Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA</b> de ésta Entidad, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p><b>5. FIJAR</b> por el lapso de <b>dos (02) días</b> hábiles el <b>EDICTO</b> de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en la cartelera del Punto de Atención Regional Pasto, la página electrónica de la Entidad y la Alcaldía Municipal de Pasto.</p> <p><b>6. OFICIAR</b> al <b>CORREGIDOR DEL CORREGIMIENTO DE MAPACHICO, MUNICIPIO DE PASTO – NARIÑO</b>, para que proceda a fijar por el lapso de <b>dos (02) días</b> hábiles el <b>EDICTO</b> de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en un lugar público del despacho municipal. Para lo anterior, se le concede al Corregidor Municipal el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que proceda a la fijación del edicto remitido y una vez desfijado, proceda a remitir inmediatamente la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p><b>7. OFICIAR</b> al <b>CORREGIDOR DEL CORREGIMIENTO DE MAPACHICO, MUNICIPIO DE PASTO – NARIÑO</b>, para que proceda a notificar al <b>QUERELLADO</b>, señor <b>JHON CHAVES</b>, sin número de identificación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior, se le concede al Corregidor Municipal el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que proceda a la diligencia de notificación, procediendo de manera inmediata a la</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

					<p>remisión de la constancia de la misma de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p><b>8. REMÍTASE</b> copia de este Auto a la Procuraduría de Instrucción de Pasto de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>9.</b> Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLANTE: LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO</b> en calidad de cotitular minero.  <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 19 No. 26-83. Oficina 207, Pasto – Nariño.  <b>EMAIL:</b> <a href="mailto:lroca.marimar@hotmail.com">lroca.marimar@hotmail.com</a> - <a href="mailto:canteralaroca@outlook.com">canteralaroca@outlook.com</a> - <a href="mailto:minero0804@gmail.com">minero0804@gmail.com</a>  <b>CELULAR:</b> 3103892618</p> <p><b>QUERELLADO: JHON CHAVES,</b> sin número de identificación conocido.  <b>DIRECCIÓN:</b> Casa 4, División 7. Briceño. San Juan de Pasto</p> <p><b>10.</b> Notificar la presente decisión en los términos previstos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al Señor <b>LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO</b> en calidad de cotitular minero y a los terceros interesados, para que se hagan presentes en el día y hora programado de la diligencia de reconocimiento en caso de ser de su interés, y al señor <b>JHON CHAVES,</b> sin número de identificación conocido, en calidad de <b>QUERELLADO</b> del área en el marco del Amparo Administrativo solicitado al interior del título minero No. <b>HHA-15551.</b></p> <p><b>11.   INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN	09/07/2024	<b>347</b>	<b>DISPOSICIONES</b>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 4 - de 14</b>

		COLOMBIA S.A.S.		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HH2-12001X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. ACOGER</b> el Concepto Económico No. GRCE 0071-2019 del 31 de diciembre de 2019 emitido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y en consecuencia <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa exploración de la cual han transcurrido 10 meses y 27 días desde el 22 de noviembre de 2012, por un valor de <b>CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$161.273.689)</b>, con recibo de consignación 4621468 del día 30 de abril de 2010 del banco Davivienda. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 171 del 27 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b>, que, a la fecha, han transcurrido 10 meses y 27 días de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que al titular del Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b>, no se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras, por encontrarse surtiendo la etapa de exploración.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que al titular del Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b>, no se le ha generado la obligación de a presentar Viabilidad Ambiental, por encontrarse surtiendo la etapa de exploración.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el titular el Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b> no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b>, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y</p>
--	--	--------------------	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 5 - de 14</b>

					<p>recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 171 del 27 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>5. RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b>, que, en su debido momento deberá allegar los actos administrativos de viabilidad ambiental y de sustracción de área Zona de Reserva Forestal Ley 2da/59, otorgados por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b>, que el Formato Básico Minero -<b>FBM Anual 2023</b> diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM -Anna Minería con Radicado No. <b>87979 y Evento 526969 del 25 de enero de 2024</b>, se encuentra en evaluación y sus recomendaciones serán acogidas en acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b>, que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM -Anna Minería mediante <b>Radicado 94938 y Evento 561559 del 25 de abril de 2024</b>, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento por acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b>, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 37646994000000592 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM -Anna Minería mediante <b>Radicado 97252 y Evento 580333 del 11 de junio de 2024</b>, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento por acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que una vez realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM AnnA minería, se determina que el área de la licencia especial de explotación No. <b>HH2-12001X</b>, presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>SUPERPOSICIÓN TOTAL</b> con Zona_Microfocalizada 554. Acto Administrativo: RÑ 0868 del 01/07/2015. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Fecha actualización: 22/03/2024. Zona_Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/12/2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>- <b>SUPERPOSICIÓN PARCIAL</b> con Informativo Declaratoria de Rutas Colectivas. Fuente: Agencia Nacional de Tierras Fecha actualización: 06/10/2019. Áreas Excluibles Polígono 6. Bosques Secos del Patía. Fecha actualización: 17/07/2023. Áreas Excluibles Polígono 51. Andino Pacífica. Fecha actualización: 03/11/2023. Reserva Forestal de Ley Segunda Pacífico. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS. Fecha de actualización: 25/01/2022. Zonas de Restricción Minera: Predio El Cedro, Predio Hueco, Predio Los Limos, Predio El Huilque, Predio El Naranja, Predio La Planada, Predio del Municipio los Andes (Aotomayor), departamento Nariño. Áreas Ambientales Excluibles Páramo Chiles Cumbal. Acto Administrativo: Resolución No. 1398 de 2018. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS. Fecha de actualización: 28/12/2018.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 171 del 27 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 171 del 27 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>12. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	09/07/2024	<b>348</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>501348</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO REPONER</b> el <b>Auto PARP No. 301 de 08 de noviembre 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-096-2023 de 09 de noviembre de 2023</b>, con base en el recurso de reposición No. <b>20241003199792 del 13 de junio de 2024</b>, formulado por <b>el señor</b></p>

ESTADOS

					<p><b>JAIME JAVIER MONTENEGRO TORRES</b>, actuando como <b>ALCALDE</b> del municipio de La Unión Nariño, en su condición de beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>2. CONFIRMAR</b> en su integridad las decisiones contenidas en el <b>Auto PARP No. 301 de 08 de noviembre 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-096-2023 de 09 de noviembre de 2023</b>, expedida dentro de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad.</li> <li><b>INFORMAR</b> que beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante <b>Resolución No. 281 del 07 junio de 2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, <b>NO</b> cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol>
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YÉPEZ CLAUDIA MARGARITA VELÁSQUEZ MUÑOZ	09/07/2024	249	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00218-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>00218-52</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>Trimestre IV de</b></li> </ol>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 8 - de 14</b>

					<p><b>2023 y Trimestre I de 2024</b>, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.8</b> el <b>Concepto Técnico PARP No. 184 del 05 de junio de 2024</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> que la Licencia Especial de Explotación No. <b>00218-52</b>, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado por Corponariño, mediante Resolución No. 124 del 03 de abril de 1998.</li> <li><b>2. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), debidamente actualizado y aprobado por esta Autoridad Minera.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00218-52</b> no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b>, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 184 del 05 de junio de 2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que mediante <b>Auto PARP No. 321 del 19 de junio de 2024</b>, notificado mediante estado No. <b>PARP-058-2024 del 20 de junio del 2024</b>, se dispuso prorrogar por el término de 30 días, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente concedido, para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 284 del 27 de mayo de 2024</b> notificado mediante estado No. <b>PARP-50-2024 del 28 de mayo de 2024</b>, con relación a allegar las correcciones y/o adiciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI presentado con radicado No. <b>20249080366652 del 09 de enero de 2024</b>.</li> <li><b>5. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00218-52</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>SATISFECHOS</b>: <b>Auto PARP No. 305 de fecha 09 de noviembre de 2023</b>; notificado en Estado No. <b>PARP-098-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023</b>, relacionado con:</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 9 - de 14</b>

					<p>- Presentar el acto administrativo expedido por CORPONARIÑO, donde se pueda evidenciar la cesión de derechos del instrumento ambiental a los actuales titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 184 del 05 de junio de 2024.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00218-52</b>, que el Formato Básico Minero -<b>FBM Anual 2023</b> diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM -Anna Minería con Radicado 90535-0 y Evento 536434 del 15 de febrero de 2024, se encuentra en evaluación y sus recomendaciones serán acogidas en acto administrativo independiente, el cual se notificará de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM Anna minería, se determina que el área de la licencia especial de explotación No. <b>00218-52</b>, presenta <b>SUPERPOSICIÓN TOTAL</b> con Zona_Microfocalizada 892. Acto administrativo: RÑ 01678 del 17/08/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Fecha actualización: 22/03/2024. Zona_Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/12/2019. Áreas Susceptibles de la Minería No. 7407_Concertación municipio Sapuyes. Fecha de actualización: 29/11/2018. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 184 del 05 de junio de 2024.</b></p> <p><b>8. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 184 del 05 de junio de 2024.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>10. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-11331X	ÁNGEL SAMUEL PABÓN CABRERA	09/07/2024	350	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HJN-11331X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HJN-11331X</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>Trimestre IV de 2023</b> y <b>Trimestre I de 2024</b>, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.10</b> y <b>3.11</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HJN-11331X</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que modifique o aclare la <b>Resolución No. 1152 de fecha 08 de diciembre de 2015</b> de conformidad con los parámetros del PTO aprobado mediante <b>AUTO PARP-334-15 de fecha 04 de septiembre de 2015</b> notificado en estado jurídico No. PARP-027-15 del 09 de septiembre de 2015, en el sentido de incluir el uso de material explosivo y de una producción de 30.000 m<sup>3</sup>/año, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5</b> el <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HJN-11331X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- <b>FBM Anual de 2023</b>, con su</p>
--------------------------	------------	----------------------------------	------------	-----	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 11 - de 14</b>

					<p>correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.9</b> el <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. HJN-11331X</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con <b>Auto Par Pasto No. 334 del 04 de septiembre de 2015</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-027-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. HJN-11331X</b>, mediante la Resolución No. 1152 de fecha 08 de diciembre de 2015, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO, resuelve modificar la Resolución No. 075 de fecha 11 de marzo de 1998 por medio de la cual se AUTORIZÓ el <b>Plan de Manejo Ambiental</b> al señor Ángel Samuel Pabón Cabrera, en el sentido de incluir un área contigua (Contrato de Concesión No. HJN-11331X) a la autorizada (Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00237-52).</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el titular del Contrato de Concesión No. <b>HJN-11331X</b> se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024</b>.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto PARP No. 067 de fecha 07 de febrero de 2024;</b> notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-010-2024 de fecha 08 de febrero de 2024</b>, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ul> <p><b>Auto PARP No. 374 de fecha 18 de diciembre de 2023;</b> notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-112-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023</b>, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo.</li> <li>- Realizar el pago por la suma de \$4 correspondiente al saldo pendiente de pago de regalías del Trimestre I de 2023, más los intereses generados desde el 18/04/2023 hasta la fecha efectiva de pago, y allegue ajustado el Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de regalías del mismo periodo.</li> </ul> <p><b>Auto PARP No. 135 del 04 de abril de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. <b>PARP-030-2022 del 06 de abril de 2022</b>, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</p>
--	--	--	--	---

					<p>comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>6. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002753 del 4 de agosto de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que una vez realizada la consulta al visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM - AnnA Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión <b>No. HJN-11331X</b>, presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>SUPERPOSICIÓN TOTAL</b> con Zona_Microfocalizada No. 713. Acto administrativo: EÑ 01214 del 25/04/2016. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 22/03/2024. Zona_Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/12/2019.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024</b>.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024</b>.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>10. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 14 - de 14</b>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co) .

Se desfija hoy, **10 de julio de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta y descarga en el siguiente link por el término de un (01) mes contado a partir de la presente notificación. Vencido este plazo el link de consulta quedará deshabilitado: [ESTADO 064](#) .

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP